



EXPTE N° 773-2201/22
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1911 s.-

24 OCT 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del "Convenio Marco para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria" y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3516-S-2022 "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de diciembre de 2022, se tuvo por aprobado el mentado convenio;

Que, el referido Convenio tiene como objeto general contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la Provincia de Jujuy como política de estado, garantizando un acceso universal, equitativo, y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población;

Que, en las cláusulas y Anexos que conforman el convenio que nos ocupa, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que lo tramitado es de conformidad a los términos del artículo 26° de la Ley N° 5875, y de los artículos 957, 958 y 959 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde aprobar el convenio tramitado;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por aprobado el "Convenio Marco para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria" y sus Anexos I, II, III, IV, V, y VI, suscriptos en fecha 5 de julio de 2022, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces Ministro el Dr. Luis Antonio Buljubasich, y el Ministerio de Salud de la Nación, representado entonces por la Dra. Carla Vizzotti, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Dese la debida intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

COPIAS QUE SE ADJUNTAN AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. FREDDY HORALES
MINISTRO JEFE DE CABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



D.C. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOHID
MINISTRO SALUD
-JUJUY-